

Expediente: **535/26**

Carátula: **INVANOA SRL C/ RUIZ ROMINA ROCIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - *INVANOA SRL, -ACTOR*

90000000000 - *RUIZ, Romina Rocio-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

30675271220 - *COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 535/26



H20461547812

JUICIO: INVANOA SRL c/ RUIZ ROMINA ROCIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 535/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 26/06/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada de documento a ejecutar, con su contrato de mutuo Formularios F950, F601, comprobante de pago D.G.R, Poder Gral. para juicios, declaración testimonial. Asimismo informo que no acompaña: Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 26 de junio de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área

II) Téngase por presentado al Dr. TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN como letrado apoderado de la parte actora INVANOA S.R.L, conforme poder general para juicios que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20271411996. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Conforme lo solicitado, notifíquese al Colegio de Abogados del Sur y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los fines de informar que la parte actora no abonó el bono profesional Ley 6023 y la Boleta Ley 6059.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Ejecutivo Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Al embargo preventivo solicitado previo acompañe la documentación original en formato papel.

VI) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés

pactada CONTRATO DE MUTUO de fecha 08/01/2026, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VII) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VIII) Téngase presente lo manifestado sobre los honorarios para su oportunidad. Quedan autorizados para efectuar Gestiones Procesales de retirar mandamientos/cédulas/oficios órdenes de pago, y/o cualquier otra tramitación procesal que se genere en el presente proceso el Dr. **JULIO ALBERTO MEDINA NÚÑEZ**, Mat. Prof. 7169, y/o el pasante de pluma **GALVÁN SERGIO JULIO DAVID**, D.N.I.: 35.557.305, y/o el letrado **ANDRÉS MAXIMILIANO MEDINA NÚÑEZ**, mat. 10802, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante Letrado **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO.AA**

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.